



**LARRABETZUko**

**UDALA**

**AYUNTAMIENTO DE**

**LARRABETZU**

## TXOSTENA

Examinado el expediente administrativo para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia -NFPEL-, en su redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, se emite el siguiente Informe Económico-Financiero sobre el Presupuesto del ejercicio 2018.

### **INFORME DE LA INTERVENCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL 2018**

Con carácter previo al análisis del Presupuesto, se señala que este informe no tiene el carácter de fiscalización, como así se deduce del art. 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Estatal.

La verificación que se realiza se hace sobre la documentación completa del proyecto de Presupuesto General entregado a esta Intervención. Cualquier modificación posterior deberá someterse a informe complementario.

#### **1.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018.**

El Presupuesto General está integrado por el Presupuesto municipal cuyos estados de gastos e ingresos ascienden a 2.635.251,00 euros, presentándose por tanto un presupuesto equilibrado. No existen Organismos Autónomos, ni Sociedad Mercantiles dependientes del Ayuntamiento.

Además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en su redacción dada por la Norma Foral 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2016, se ha incorporado al proyecto de Presupuesto General:

- a).- Una memoria explicativa del contenido de los Presupuestos Generales en la que se recoja un análisis tanto de las modificaciones que presenten los presupuestos respecto de los anteriores, incidiendo en las más significativas, como del contenido de cada uno de ellos y de las demás medidas incluidas en la Norma de Ejecución Presupuestaria.
- b).- El Presupuesto consolidado del Sector Público Local.
- c).- La Norma de Ejecución Presupuestaria, que entre otros extremos deberá contener necesariamente, los límites máximos de prestación de garantías y de endeudamiento, que serán de aplicación a cada una de las entidades.
- d).- La Liquidación de los Presupuestos Generales del último ejercicio cerrado, junto a una memoria del grado de ejecución alcanzado, y los estados de ejecución de gastos e ingresos del ejercicio corriente referidos, al menos, al primer semestre.
- e).- Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los



**LARRABETZU**

**UDALA**

**AYUNTAMIENTO DE**

**LARRABETZU**

servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. El informe analizará también, y de modo independiente, la suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso.

f).- La información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

Por su parte, el artículo 6.1 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en su redacción dada por la Norma Foral 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2016, regula los documentos que debe incorporar el Presupuesto municipal; en cumplimiento del mismo se ha incorporado al proyecto de Presupuesto municipal la siguiente documentación:

- a) Un Estado de Ingresos estimativo de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- b) Un Estado de Gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones, tanto de pago como de compromiso.
- c) Cuadros descriptivos de grupos de programas, de acuerdo con lo establecido en el art. 12.2.
- d) Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el anterior, así como de los criterios adoptados para su elaboración.
- e) Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados, que recogerá, diferenciados para los diversos años a que correspondan, los que con este carácter tenga utilizados la Entidad en la fecha de presentación del Presupuesto; para los presupuestos no liquidados, deberá figurar la totalidad de las consignaciones vigentes en la misma fecha.
- f) Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio diferenciando las referidas al Patrimonio Público del Suelo y el resto.
- g) Un anexo de transferencias y subvenciones corrientes y de capital, detallando los gastos por estos capítulos previstos en el Presupuesto, así como la regulación aplicable y el procedimiento de concesión.
- h) Un anexo de endeudamiento, con el nivel previsto de deuda financiera de la entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones y pagos de intereses previstos.
- i) Un anexo de personal, con la relación individualizada de los puestos con dotación presupuestaria diferenciando entre las retribuciones y los gastos sociales

El Presupuesto se ha estructurado de conformidad con lo previsto en el Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia, y (*en su caso*) la Disposición Adicional 2ª de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

## **2.- ANÁLISIS DEL ESTADO DE INGRESOS.**

Dicho esto, hay que señalar que los ingresos previstos para el próximo ejercicio se han calculado teniendo como base la liquidación del Presupuesto del año 2018 y el avance de



**LARRA-AETZUKO**

**UDALA**

**AYUNTAMIENTO DE**

**LARRA-AETZU**

liquidación de los seis primeros meses del ejercicio presente ejercicio, deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

El estado de ingresos asciende a 2.635.251,00 euros, estando nivelado con el de gastos. Las operaciones corrientes ascienden a 2.443.751,00 euros, suponiendo el 92,73 % del Presupuesto. En el último ejercicio liquidado, los ascendieron al 94,39 %, con un montante total de 2.525.132,40 euros.

Del examen conjunto de los Capítulos I, II, y IV, referidos a Impuestos Directos, Indirectos, y Transferencias Corrientes, respectivamente, destacan las siguientes modificaciones al alza y/o a la baja:

Subconcepto de ingreso	Aumento (+) o disminución (-) de las previsiones en relación al ejercicio anterior	Motivo
IBI	43.970,63	Mod. OF
IVTM	-18.772,85	Devol.
Plusvalía	28.117,85	Mod. OF
ICIO	-44.500,69	Pol Sasine
UDALKUTXA	144.811,00	Mayor rec.

Respecto al resto de ingresos, el Capítulo III: Tasas y otros ingresos, recoge junto a las Tasas, otros ingresos de carácter público. La estimación prevista conforme a la situación de los derechos reconocidos nos ha llevado a establecer unas previsiones de recaudación que aumentan con respecto al ejercicio 2016 en el 5,18% %.

Capítulo V: Ingresos Patrimoniales, los ingresos totales previstos en el capítulo 5º ascienden a 7.000,00 euros, suponiendo un aumento del doble (103,28 %) con respecto al ejercicio anterior. Este aumento viene motivado por la concesión administrativa del Bar Gure Etxea.

Capítulo VII: Transferencias de Capital. En este capítulo se han presupuestado las subvenciones de capital finalistas o ingresos afectados al cumplimiento de inversiones previstas en el estado de Gastos del Presupuesto como se detalla en el Anexo y cuadro de inversiones, documentación que se adjunta a este informe.

Capítulo IX: Pasivos Financieros. Para el ejercicio 2018 no se prevé una operación de préstamo para financiar las inversiones.

### **3.- ANÁLISIS DEL ESTADO DE GASTOS.**

El estado de gastos asciende a 2.635.251,00 euros, estando nivelado con el de ingresos. Las operaciones corrientes ascienden a 2.256.274,00 euros, suponiendo el 85,61 % del Presupuesto. En el último ejercicio liquidado, los ascendieron al 79,02 %, con un montante total de 2.087.419,28 euros.

Las operaciones de capital, con 378.977,00 euros, representan el 14,39 % del total de los gastos.

Las operaciones financieras, activos y pasivos financieros, ascienden a 22.000,00 euros.



**LARRAETZUKO**

**UDALA**

**AYUNTAMIENTO DE**

**LARRAETZU**

### 3.1.- Gastos de personal.

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2018 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral. Este documento relaciona y valora los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se ha realizado un muestreo de la información económica por conceptos retributivos que presenta el Anexo de Personal para su conciliación con los créditos de las partidas presupuestarias del estado de gastos a las que deben imputarse. De dicha verificación no se ha detectado ninguna incidencia.

El capítulo 1 asciende a 498.500,00 euros, que suponen el 18,89 % del Presupuesto total, implicando un aumento del 8,02 % con respecto al año anterior. Se presupuesta un 1% de incremento salarial para los empleados públicos y pasar la trabajadora de la limpieza a jornada completa.

Tanto las retribuciones de los miembros de la Corporación como lo que se percibe por las asistencias, cumplen con los límites máximos previstos en la Disposición Adicional 5 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, introducida por la Norma Foral 7/2016, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2017.

### 3.2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.

El Capítulo 2, que comprende los gastos de adquisición de bienes y servicios, asciende a 1.098.750,00 euros (41,69 % del Presupuesto). En el ejercicio anterior, se destinaron a estos fines 1.056.319,10 euros (39,98 %) del Presupuesto, lo que supone un aumento de 42.430,90 euros.

La previsión de gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios se estima suficiente teniendo en cuenta las necesidades actuales, los contratos en vigor y las previsiones para el próximo ejercicio.

### 3.3.- Transferencias Corrientes y de Capital.

El Capítulo 4, transferencias corrientes asciende a 657.824,00 euros (lo que representa el 24,96 % del total del Presupuesto); mientras que en el ejercicio anterior ascendieron a 658.542,81 euros (24,92 %). El Capítulo 7 asciende a 0,00 euros (0,00 % del total), mientras que en ejercicio anterior 0,00 euros (0,00 % del total).

### 3.4.- Gastos en Inversiones Reales.

El Anexo de Inversiones recoge los diferentes proyectos que integran los Capítulo 6 y 7 del estado de gastos existiendo una correlación entre lo consignado en el estado de gastos y la suma acumulada de los créditos del anexo de inversiones.

### 3.5.- Carga Financiera.

Los capítulos 3 (gastos financieros) y 9 (amortización de pasivos financieros, sólo capital) asciende a un total de 23.200,00 euros, de los cuales 1.200,00 euros corresponden a



**LARRAETZUKO**

**UDALA**

**AYUNTAMIENTO DE**

**LARRAETZU**

intereses, comisiones y gastos y 22.000,00 euros a amortización del principal.

En total, los servicios financieros representan el 0,88 % del total del Presupuesto, frente al 0,83 % del ejercicio anterior.

### 3.6.- Crédito global e imprevistos.-

El capítulo 5 recogerá la dotación para el crédito global, así como la dotación para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio

## 4.- NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO.

Por tanto, conforme al análisis efectuado, los ingresos previstos para el ejercicio de 2018 se estiman suficientes para hacer frente a los gastos.

Igualmente, podemos observar que los créditos presupuestados en el estado de gastos cubren con suficiencia las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de las diferentes Delegaciones, Áreas y Servicios de esta Entidad Local por lo que se deduce en consecuencia la efectiva nivelación del proyecto de Presupuesto municipal.

## 5.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES.

La elaboración del proyecto del Presupuesto General corresponde a la Alcaldía que lo elevará al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación inicial, por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión competente en la materia.

El acuerdo será objeto de información pública en el BOB por plazo de quince días hábiles. Durante el plazo de exposición pueden presentarse reclamaciones por las personas legitimadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, que sólo podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el art. 17.2.

En el caso de que se presenten reclamaciones, se requerirá nuevo acuerdo plenario de aprobación definitiva, antes del 31 de diciembre, que resolverá también sobre las reclamaciones presentadas. Si no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Para que entre en vigor y pueda producir efectos el Presupuesto definitivamente aprobado se publicará, resumido por capítulos, en el BOB. También se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación (*en su caso*). Una copia del Presupuesto se remitirá a la Diputación Foral, que será la encargada de reenviarlo a las Administraciones correspondientes.

La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Bizkaia, de conformidad con lo establecido en el



**LARRABETZU**

**UDALA**

**AYUNTAMIENTO DE**

**LARRABETZU**

artículo 18 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado (art.18 NFPEL).

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

A la vista de todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En Larrabetzu, a 13 de diciembre de 2017.

El Interventor



**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL  
GASTO, Y DEUDA PÚBLICA.**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio **2018** y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Norma Foral 5/2013 de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo en desarrollo de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia .

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales



**LARRABETZUKO**  
**UDALA**  
**AYUNTAMIENTO DE**  
**LARRABETZU**

y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será acordada por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

\_ La Norma Foral 5/2013 de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia,

\_ El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 90/2013, de 25 de junio,

**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local





**LARRABETZU**  
**UDALA**  
**AYUNTAMIENTO DE**  
**LARRABETZU**

elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [*En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto*], 177.2 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)*] y 191.3 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto*] del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El Interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**CUARTO.** El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.



**LARRABETZU**  
**UDALA**  
**AYUNTAMIENTO DE**  
**LARRABETZU**

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 6 y 7 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio.



**F.3.2.- Informe de evaluación de la Estabilidad Presupuestaria./F.3.2.- Aurrekontu-egonkortasunari buruzko ebaluazio-txostena.**

**Año:/Urtea:**

**2017**

**Ayuntamiento/Mankomunitatea:** *Udala/Mankomunitatea:*

**LARRABETZU**

(importe en  
€)/(zenbatekoa  
€-tan)

Entidad/Erakundea	Estabilidad Presupuestaria/Aurrekontu-egonkortasuna					Capac./Nec. Financ. Entidad/Erakundearen finan. ahal. / behar.
	Ingreso No financiero/Sarrera ez finantzarioa	Gasto No financiero/Gastu ez finantzarioa	Ajustes S. Europeo Cuentas/Doikuntzak (Europako Kontuen Sistema)		Ajustes por Operaciones Internas/Barruko eragiketen ondoriozko doikuntzak	
			Ajustes propia Entidad/Erakundearen beraren doikuntzak	0,00 €		
<b>LARRABETZU</b>	2.635.251,00 €	2.612.051,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	23.200,00 €
<b>Total/Guztira</b>	<b>2.635.251,00 €</b>	<b>2.612.051,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>23.200,00 €</b>
<b>Capacidad de financiación, superávit /Finantzaketa ahalmena, superabita</b>						

Objetivo del plan económico financiero aprobado/Onartutako plan ekonomiko finantzarioaren helburua

N/A

**CUMPLIMIENTO DE NF 5/2013 EN EL EJERCICIO/EKITALDIAN 5/2013 FORU ARAUA BETETZEN DA**

F.3.4- Informe del nivel de deuda viva a 31-12/ F.3.4- 12/31n dagoen zor biziaren mailari buruzko txostena

Año./Urtea:

2018  
LARRABE  
TZU

Ayuntamiento/Mancomunidad:/Udala/Mankomunitatea:

		Deuda viva a 31-12-2017/Zor bizia 2017-12-31n						
Entidad/Erakundea	Total de Ingresos no financieros/Sarrera ez finantzario guztira	Emissiones de deuda/Zor-jaulkipenak	Operaciones con Entidad/Erakundetako kreditu-erakundeekin	Factoring sin recurso/Errekurt sorik gabeko factoring-a	Avales ejecutados-avales reintegrados/Egi karatutako abalak-itzultitako abalak	Préstamos de Administraciones Publicas/Ad ministrazio publikoen maileguak	Otras operaciones de credito/Beste kreditu-eragiketa batzuk	Total, Deuda viva /Zor bizi osoa
<b>LARRABETZU</b>	2.635.251,00 €		202.209,51 €					202.209,51 €
<b>Total/Guztira</b>	<b>2.635.251,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>202.209,51 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>202.209,51 €</b>
Nivel Deuda viva / Ingresos no financieros/Maila: zor bizia/Sarrera ez finantzarioak								<b>7,67%</b>
Objetivo del plan económico financiero aprobado/Onartutako plan ekonomiko finantzarioaren helburua								<b>N/A</b>



**LARRAETZUKO  
UDALA**

**AYUNTAMIENTO DE  
LARRAETZU**



**LARRABETZU**

**UDALA**

**AYUNTAMIENTO**

**LARRABETZU**

**SEXTO.** La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia acordada por el Consejo Vasco de Finanzas Publicas, que para el año **2018** será del **2,4** %.

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 100 \times [(\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N} / \text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}) - 1]$$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Normativa Foral antes mencionada.

**SÉPTIMO.** El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

En Larrabetzu, a 15 de diciembre de 2017

El Secretario-Interventor,